

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Oficina de Abogados: Calle 5ª No. 7-179, Avenida Boyacá-Santa Ana, Magdalena.
Email: amilkarbenavides71@hotmail.com. Celular: 3126021436

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA.
E. S. D.-

Ref.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA.

Demandante: ROSMIRA DEL CARMEN LOPEZ PAYARES.

Demandados: CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ, ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ, KAREN SANCHEZ MARTINEZ, Y CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ.

Radicado: 2.019-119.

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019.

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, mayor de edad con C.C.# 8.774.307, de Soledad, Atlántico, y T.P.# 88.709 del C S de la J, quien recibe notificaciones en su oficina de abogados en la Calle 5ª # 7-179, avenida Boyacá, Santa Ana, Magdalena, con email: amilkarbenavides71@hotmail.com, celular No. 312 602 1436; y en mi calidad de apoderado judicial, según poder adjunto de: **CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.472.704, **ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.228.466, **KAREN SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.915, **CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.385, y estos en su calidad de demandados dentro del radicado de la referencia; Por medio del presente escrito en nombre y representación de los mandantes me permito presentar **LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019**, el cual me permito contestar así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

A LOS HECHOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO: SON PARCIALMENTE CIERTO; Y no es cierto que existiera simultaneidad de procesos, puesto que el proceso judicial en su momento procesal fue inadmitido, y para la fecha de presentación del trámite sucesoral de mutuo acuerdo de los herederos de EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D), de fecha 23 de marzo del 2.019, no había ningún impedimento de tipo legal, ni ninguna causal de nulidad, no existía objeto o causa ilícita, ni medida cautelar vigente (embargo de sucesión), que impidiera a los herederos del causante adelantar de mutuo acuerdo ante notaría pública la liquidación de la sucesión por vía notarial;

A LOS HECHOS: OCTAVO, NOVENO, DECIMO: NO SON CIERTO; como se señaló en el hecho anterior, al momento que se adelantó el tramite notarial, el proceso judicial fue inadmitido, y no existía causal legal que impidiera al notario único de Santa Ana, Magdalena, adelantar el trámite de liquidación de la herencia del causante: EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D);

A LOS HECHOS: DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO; NO SON CIERTO; Acusa en forma temeraria el apoderado de la demandante, afirmaciones, y alegaciones fueran de contexto jurídico, que en nada aporta en el terreno del debate procesal que se pretende dilucidar en este controvertido, puesto que en sus afirmaciones no existe una causal sustantiva de orden absoluto que permitan establecer que existe una causal de nulidad absoluta, que pueda originar la nulidad del acto jurídico de adjudicación en sucesión. No existe nulidad o ilicitud en el objeto, causa ilícita, o vicios del consentimiento como son error, fuerza o dolo, conforme lo establece el artículo: 1504 del Código civil, mas por el contrario es un acto jurídico revestido de legalidad, en la cual prima el mutuo acuerdo entre los herederos, de adelantar el tramite jurídico de adjudicación en sucesión, y que cumplió a cabalidad con todos los requisitos de ley,

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Oficina de Abogados: Calle 5ª No. 7-179, Avenida Boyacá-Santa Ana, Magdalena.

Email: amilkarbenavides71@hotmail.com. Celular: 3126021436

motivo por el cual culminó su protocolización a través de escritura pública # 113 de fecha 13 de abril del 2.019, otorgada en la notaría única de Santa Ana, Magdalena.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA PRETENSION: No es procedente esta pretensión, teniendo en cuenta que se solicita se declare la NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO Y CAUSA ILÍCITA, LA INEFICACIA E inoponibilidad de la escritura pública No. 113 de fecha 13 de abril del 2.019, ante esta petición yerra el apoderado demandante, ante la falta de técnica jurídica, puesto que sustancialmente no es procedente esta solicitud, en atención a que el demandante debe atacar es el acto o negocio jurídico de la ADJUDICACION EN SUCESION, y ventilar por esa vía que causales de nulidad absoluta que se configurarían, para entonces sí atacar la protocolización mediante escritura pública, que contiene dicho acto.

El artículo 99 del decreto 960 de 1.970, señala de manera taxativa cuando una escritura pública es nula y dice: "**ARTICULO 99. <ESCRITURAS PÚBLICAS NULAS>**. Desde el punto de vista formal, son nulas las escrituras en que se omita el cumplimiento de los requisitos esenciales en los siguientes casos:

1. Cuando el Notario actúe fuera de los límites territoriales del respectivo Círculo Notarial.
2. Cuando faltare la comparecencia ante el Notario de cualquiera de los otorgantes, bien sea directamente o por representación.
3. Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto del instrumento extendido.
4. Cuando no aparezcan la fecha y el lugar de la autorización, la denominación legal del Notario, los comprobantes de la representación, o los necesarios para autorizar la cancelación.
5. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o de sus representantes, o la forma de aquellos o de cualquier compareciente.
6. Cuando no se hayan consignado los datos y circunstancias necesarios para determinar los bienes objeto de las declaraciones."

Que para el caso en concreto o en sub examen no es procedente, teniendo en cuenta que el trámite de liquidación notarial (Dto 902 de 1.988), por mutuo acuerdo de los herederos del causante: EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D), cumplió con todo los requisitos de ley para ser ADJUDICADO EN SUCESION, y ser protocolizado mediante escritura pública.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES: SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA Y SEPTIMA; Por sustracción de materia ante lo expuesto en la pretensión primera, no están llamada a prosperar.

D E R E C H O

Fundamento la presente demanda en los artículos 42, 82, 84, 85, 90, del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente solicitud, es usted competente señor juez por estar tramitando la demanda principal.

P R U E B A S

Solicito se tengan como pruebas, las solicitadas y aportadas por la parte demandante, y las siguientes:

a) DOCUMENTALES:

1. Certificados de tradición # **226-32042**; **226-226-1516**; **226-14727**, que son pieza procesal en el trámite de solicitud de nulidad radicado en su despacho por parte del demandado: **MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ**, y **226- 1516**, de la oficina de Registro Público de Plato, Magdalena, en donde se demuestra la falta de integración del litisconsorte necesario y el contradictorio, y la falta de legitimación en la causa, de la demandante, con vigencia de fecha 2 de Noviembre del 2.019;
2. El expediente radicado **No. 2019-119**, que reposa en este despacho;
3. Poder debidamente otorgado para actuar.

b) INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se cite y haga comparecer a su despacho para la audiencia respectiva, a la señora: **ROSMIRA DEL CARMEN LOPEZ PAYARES**, para que en fecha, día y hora señalada, absuelva interrogatorio de parte, que le formulare oralmente en audiencia. La interrogada puede ser citada por estrado a su apoderado, o a la dirección que aparece en los acápites de notificaciones señaladas en la demanda principal.

NOTIFICACIONES:

A los demandados, y suscrito: la calle 5 No. 7-179, barrio Plaza Boyacá de esta ciudad o en la secretaria de su despacho, correo electrónico: amilkarbenavides71@hotmail.com , celular 3126021436;

A la demandante: la dirección señalada en el acápite de notificaciones de la demanda principal.

Del señor Juez, Atentamente,

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
C.C. No. 8.774.307, de Soledad, Atlántico.
T.P. No. 88.709, del C.S.J.

JUZGADO 110. PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA MAGDALENA

RECIBIDO

FECHA

FIRMA

Santano
27-01-20 HORA 2:40 P.M.
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Oficina de Abogados: Calle 5ª No. 7-179, Avenida Boyacá-Santa Ana, Magdalena.
Email: amilkarbenavides71@hotmail.com. Celular: 3126021436

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA.
E. S. D.-

Ref.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA.

Demandante: ROSMIRA DEL CARMEN LOPEZ PAYARES.
Demandados: MARCO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ, ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ, KAREN SANCHEZ MARTINEZ, Y CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ.
Radicado: 2.019-119.

PODER PARA CONTESTAR DEMANDA Y EXCEPCIONAR DE FONDO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019.

CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.472.704, ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.228.466, KAREN SANCHEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.915, CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.385, en nuestra calidad de demandados dentro del radicado de la referencia; Por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero u otorgo poder especial a amplio y suficiente al Dr. **AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON**, mayor de edad con C.C.# 8.774.307, de Soledad, Atlántico, y T.P.# 88.709 del C S de la J, quien recibe notificaciones en su oficina de abogados en la Calle 5ª # 7-179, avenida Boyacá, Santa Ana, Magdalena, con email: amilkarbenavides71@hotmail.com, celular No. 312 602 1436; Para que en nuestro nombre y representación se permita presentar LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019.

Confiero al mandatario procesal, las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de: Conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, y reasumir este poder y hacer la partición y en igual forma la de solicitar intervención de peritos, PRESENTAR NULIDADES, y lo que sean necesarios para su gestión.

Respetuosamente,

De usted, Atentamente,

Cruz Delina Martinez Ruiz
CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ (C.C. No. 45.472.704)

Zulema Sanchez Martinez
ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ (C.C. No. 1.085.228.466)

Karen Sanchez Martinez
KAREN SANCHEZ MARTINEZ (C.C. No. 1.085.227.915)

Camilo Rafael Sanchez Martinez
CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ (C.C. No. 1.085.227.385)

Acepto;

Amilcar Jose Benavides de Leon
AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
C.C. No. 8.774.307 de Soledad - Atlántico
T.P. No. 88.709 del C.S.J.

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 54. Ante el Notario Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), comparece
Cruz Delina Martinez Ruiz
quien escribió la CC. N° 45.472.704
expedida en Cartagena.
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
08 ENE 2020
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
Cruz Delina Martinez Ruiz
DR JULIO T. TIN LARIOS DE LA ROZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO T. TIN LARIOS DE LA ROZ
NOTARIA UNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

Decreto 2148 de 1985, artículo 94. Ante el Notario Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Zulema De Jesús Sanchez Martínez
quien escribió la CC. N° 1.085.228.466
expedida en Santa Ana
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto



Zulema Sanchez M.
FIRMA

Autorizo el anterior reconocimiento

DR JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
NOTARIA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

08 ENE 2020

Decreto 2148 de 1985, artículo 94. Ante el Notario Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Camilo Rafael Sanchez Martínez
quien escribió la CC. N° 1.085.227.385
expedida en Santa Ana
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto



Camilo Rafael Sanchez M.
FIRMA

Autorizo el anterior reconocimiento

DR JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
NOTARIA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

08 ENE 2020

Decreto 2148 de 1985, artículo 94. Ante el Notario Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Karen Sanchez Martínez
quien escribió la CC. N° 1.085.227.915
expedida en Santa Ana
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto



Karen Sanchez M.
FIRMA

Autorizo el anterior reconocimiento

DR JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
NOTARIA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

08 ENE 2020



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 226-1516

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 11:18:18 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTANA VEREDA: SANTANA
FECHA APERTURA: 31/8/1978 RADICACIÓN: 8702109 CON: ESCRITURA DE 3/7/1987
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 000100010322000 1001
COD CATASTRAL ANT: 000100010322000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 36 Y 1/2 HECTAREAS, ALINDERADO ASI: NORTE, CARRETEABLE EN MEDIO, TERRENO DE SANTIAGO HORMECHEA; ESTE, CERCA EN MEDIO, HUERTA DE LA SEÑORA AMIRA ATENCIA DE LARIOS; OESTE, CERCA EN MEDIO, HUERTA DE LINO PEREZ LARIOS; Y SUR, CERCA EN MEDIO CIENAGA DENOMINADA NICOLAS. (CON FUNDAMENTO EN E.P.#132 NOT.UNI.SANTANA) ACTUALIZACION DEL AREA: SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2009 Y SE PROTOCOLIZA EN LA ESCRITURA PUBLICA 228 DE 22 /10/2009 NOTARIA UNICA DE SAN ZENON MAGDALENA EL ÁREA REAL DE ESTE PREDIO ES DE 23 HAS 5.000 MTS2.-

IMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) LA HERMANDAD
- 2) MORICHE
- 3) MORICHE
- 4) LORICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 29/11/1955 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 69 DEL: 15/8/1954 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 1.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAPIA MEZA MANUEL FRANCISCO
A: SIMANCA LOZANO HIPOLITO MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 31/8/1978 Radicación 7800814
DOC: ESCRITURA 59 DEL: 31/8/1978 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 70.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIMANCA LOZANO HIPOLITO MANUEL
DE: SIMANCA LOZANO AGUSTIN PABLO
A: QUESADA VILLANUEVA FELIX X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 22/10/1979 Radicación 7900977
DOC: ESCRITURA 110 DEL: 6/10/1979 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 80.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUESADA VILLANUEVA FELIX
A: GALVIS LOPEZ EUGENIO X
A: GALVIS LOPEZ LUIS FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 22/9/1987 Radicación 8702109

Al caso que nos ocupa su señoría, es menester señalar que la parte demandante incurrió en error jurídico, teniendo en cuenta que la parte demandada: **MARCO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ, KEREN SANCHEZ MARTINEZ Y CAMILO SANCHEZ RUIZ**, no son actuales propietarios de ninguno de los bienes, que hoy en día se demandan en forma errónea la nulidad de la escritura pública # 113 de fecha 13 de abril del 2.019, otorgada en la notaria Única de Santa Ana, Magdalena, tal y

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 226-1516

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 11:18:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 132 DEL: 3/7/1987 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 1.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA Y RECT. DE CABIDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS LOPEZ EUGENIO
DE: GALVIS LOPEZ LUIS FELIPE
A: ACOSTA ACUÑA HERIBERTO X
A: ACUÑA MEZA EDUARDO X
A: PEEREZ SUAREZ ALEJANDRINO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 27/4/1988 Radicación 8800705
DOC: ESCRITURA 75 DEL: 22/3/1988 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE C.C. - VALOR INDETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ACUÑA HERIBERTO X
DE: ACUÑA MEZA CARLOS EDUARDO X
DE: PEREZ SUAREZ ALEJANDRINO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 26/7/1995 Radicación 1507
DOC: ESCRITURA 157 DEL: 19/7/1995 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA - VALOR INDETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: ACOSTA NUÑEZ HERIBERTO X
A: ACUÑA MEZA CARLOS EDUARDO X
A: PEREZ SUAREZ ALEJANDRINO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 26/7/1995 Radicación 1508
DOC: ESCRITURA 166 DEL: 24/7/1995 NOTARIA UNICA DE SANTA ANA VALOR ACTO: \$ 1.900.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA HERIBERTO
DE: ACUÑA MEZA EDUARDO
DE: PEREZ SUAREZ ALEJANDRINO
A: SIERRA BARRIOS CARLOS JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 5/4/1999 Radicación 0458
DOC: OFICIO 363 DEL: 26/3/1999 JUZ. PROM. FLIA DE EL BANCO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL BANCO
A: FONSECA DE SIERRA GLADYS MARGARITA

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 29/8/2002 Radicación 1350
DOC: OFICIO 1402 DEL: 30/11/2001 JUZ. PROM. FLIA DE EL BANCO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 008
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 226-1516

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 11:18:18 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BANCO
A: FONSECA DE SIERRA GLADYS MARGARITA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/1/2003 Radicación 0177
DOC: ESCRITURA 288 DEL: 30/12/2002 NOT. UNICA DE SANTA ANA VALOR ACTO: \$ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA BARRIOS CARLOS JOSE
A: GARCIA OLIVEROS ELVIRA MERCEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/9/2006 Radicación 2006-226-6-2347
DOC: ESCRITURA 462 DEL: 18/9/2006 NOTARIA UNICA DE MOMPOS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN CUANTIA. CEDULA CATASTRAL N° 000100010322000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA OLIVEROS ELVIRA MERCEDES CC# 26900808 X
A: BBVA COLOMBIA S.A NIT# 0860003020

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/6/2011 Radicación 2011-226-6-1395
DOC: ESCRITURA 228 DEL: 22/10/2009 NOTARIA UNICA DE SAN ZENON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - 23 HAS 5 000 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA OLIVEROS ELVIRA MERCEDES CC# 26900808 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/6/2011 Radicación 2011-226-6-1395
DOC: ESCRITURA 228 DEL: 22/10/2009 NOTARIA UNICA DE SAN ZENON VALOR ACTO: \$ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA OLIVEROS ELVIRA MERCEDES CC# 26900808
A: SANCHEZ JIMENEZ EDILBERTO CC# 85201598 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/11/2018 Radicación 2018-226-6-2704
DOC: OFICIO 676 DEL: 31/10/2018 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PAYARES ROSMIRA DEL CARMEN
A: SANCHEZ JIMENEZ EDILBERTO CC# 85201598 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 22/3/2019 Radicación 2019-226-6-985
DOC: OFICIO 229 DEL: 22/3/2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PAYARES ROSMIRA DEL CARMEN
A: SANCHEZ JIMENEZ EDILBERTO CC# 85201598

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Nro Matrícula: 226-1516

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 11:18:18 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 27/3/2019 Radicación 2019-226-6-1007
DOC: OFICIO 232 DEL: 27/3/2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA DE
SANTANA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PAYARES ROSMIRA DEL CARMEN
A: SUCESION DE EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 17/4/2019 Radicación 2019-226-6-1189
DOC: OFICIO 282 DEL: 12/4/2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA DE
SANTANA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACIÓN DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PAYARES ROSMIRA DEL CARMEN
A: SUCESION DE EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 17/4/2019 Radicación 2019-226-6-1190
DOC: ESCRITURA 113 DEL: 13/4/2019 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 67.005.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO PREDIO, 50%
PARA LA CONYUGE Y 50% DEMÁS HEREDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ JIMENEZ EDILBERTO CC# 85201598
A: MARTINEZ RUIZ CRUZ DELIANA CC# 45472704 X
A: SANCHEZ MARTINEZ KAREN CC# 1085227915 X
A: SANCHEZ MARTINEZ CAMILO CC# 1085227385 X
A: SANCHEZ MARTINEZ ZULEMA DE JESUS CC# 1085228466 X
A: SANCHEZ LOPEZ MARCOS ANTONIO CC# 1085225213 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 13/5/2019 Radicación 2019-226-6-1355
DOC: OFICIO 208 DEL: 13/5/2019 juzgado segundo promiscuo municipal de santa ana DE
SANTANA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - DE NULIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PAYARES ROSMIRA DEL CARMEN
A: MARTINEZ RUIZ CRUZ DELIANA CC# 45472704 X
A: OTROS
A: SANCHEZ MARTINEZ KAREN CC# 1085227915 X
A: SANCHEZ MARTINEZ CAMILO CC# 1085227385 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 19/7/2019 Radicación 2019-226-6-1969
DOC: OFICIO 334 DEL: 17/7/2019 juzgado segundo promiscuo municipal de santa ana DE
SANTANA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 19
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ PAYARES ROSMIRA DEL CARMEN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 226-1516

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 11:18:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ RUIZ CRUZ DELIANA CC# 45472704
A: OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 10/9/2019 Radicación 2019-226-6-2419
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 2/9/2019 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - COMPLETA 100%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MARTINEZ CAMILO CC# 1085227385
DE: SANCHEZ MARTINEZ ZULEMA DE JESUS CC# 1085228466
DE: SANCHEZ LOPEZ MARCOS ANTONIO CC# 1085225213
DE: SANCHEZ MARTINEZ KAREN CC# 1085227915
A: MARTINEZ RUIZ CRUZ DELIANA CC# 45472704 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 10/1/2020 Radicación 2020-226-6-50
DOC: ESCRITURA 450 DEL: 21/12/2019 NOTARIA UNICA DE SANTANA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ RUIZ CRUZ DELIANA CC# 45472704
A: LARIOS ATENCIA JAIME ENRIQUE CC# 5109401 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 91 impreso por: 86
TURNO: 2020-226-1-288 FECHA: 10/1/2020
NIS: HJ66q3Q4acBuS256rA6WhHu5vBLH06Z1w8ibt0DmvhE=
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: PLATO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA.
E. S. D.-

Ref.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA.

Demandante: ROSMIRA DEL CARMEN LOPEZ PAYARES.

Demandados: CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ, ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ, KAREN SANCHEZ MARTINEZ, Y CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ.

Radicado: 2.019-119.

EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019.

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, mayor de edad con C.C.# 8.774.307, de Soledad, Atlántico, y T.P.# 88.709 del C S de la J, quien recibe notificaciones en su oficina de abogados en la Calle 5ª # 7-179, avenida Boyacá, Santa Ana, Magdalena, con email: amilkarbenavides71@hotmail.com, celular No. 312 602 1436; y en mi calidad de apoderado judicial, según poder adjunto de: **CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.472.704, **ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.228.466, **KAREN SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.915, **CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.385, y estos en su calidad de demandados dentro del radicado de la referencia; Por medio del presente escrito en nombre y representación de los mandantes me permito presentar: **EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019**, el cual me permito sustentar así:

1) EXCEPCION DE MERITO FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA DE LOS DEMANDADOS, Y POR PRESCRIPCION DEL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO):

Su señoría está claro que esta demanda fue admitida el día 18 de octubre del 2.019, y también está claro que el interés jurídico de la demandante tiene origen o génesis fundamentado en un título valor letra de cambio, que al parecer suscribió en vida el señor **EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**;

También reposa a folio visible (66) del cuaderno principal de esta demanda, el citado título valor (letra de Cambio), en donde se puede corroborar que dicho título valor tiene con fecha de cumplimiento de la obligación el día 10 de septiembre del 2.016, es decir que a la fecha de admisión de la demanda 18 de octubre del 2.019, el título valor (letra de cambio), se encuentra prescrita a las voces del artículo: 789 del código de comercio, es decir tiene más de tres (3) años, situación está que deslegitima a la parte actora, de manera sustancial, para ejercer cualquier acción de tipo legal, teniendo en cuenta que cualquier acción que pueda adelantar con esta letra de cambio, su acción jurídica feneció en el tiempo, en contra del señor: **EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**, o de sus herederos, o cualquier otro demandado, es decir el interés legítimo para recurrir se encuentra inmerso en el fenómeno de la **PRESCRIPCION**.

Aunado a esta situación de prescripción del título valor letra de cambio, existe falta de legitimación en la causa por pasiva, puesta que los bienes que conformaban la masa herencial del causante: **EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**, fueron vendidos en legal forma a favor de terceros, es decir la titularidad de los mismo salieron de la esfera del dominio de sus herederos.

Al caso que nos ocupa su señoría, es menester señalar que la parte demandante incurre en yerro jurídico, teniendo en cuenta que la parte demandada: **MARCO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ, KEREN SANCHEZ MARTINEZ Y CAMILO SANCHEZ RUIZ**, no son actuales propietarios de ninguno de los bienes, que hoy en día se demandan en forma errónea la nulidad de la escritura pública # 113 de fecha 13 de abril del 2.019, otorgada en la notaria Única de Santa Ana, Magdalena, tal y

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Oficina de Abogados: Calle 5ª No. 7-179, Avenida Boyacá-Santa Ana, Magdalena.
Email: amilkarbenavides71@hotmail.com. Celular: 3126021436

cual como consta en los certificados de tradición # **226-32042; 226-226-1516; 226-14727, Y 226-1516**, de la oficina de Registro Público de Plato, Magdalena, y que proseguir la demanda en contra de ellos, y los demás demandados, daría como resultado de fondo una sentencia inhibitoria, puesto que no se puede definir de fondo ante la existencia de nuevos contratos de compraventa, y nuevos propietarios, como son: **ORLANDO JOSE PIANETA DIAZ, EDGAR JOSE JIMENEZ ELITIN, Y JAIME ENRIQUE LARIOS ATENCIA**, ante eventual omisión en que ha incurrido la parte demandante, deberá declarar probada su señoría la **EXCEPCION DE MERITO FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA DE LOS DEMANDADOS, Y POR PRESCRIPCION DEL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO)**, por los argumentos de hechos y de derecho expuestos en la sustentación de esta excepción.

2) EXCEPCION DE MERITO DE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE NULIDAD ABSOLUTA POR HECHO JURIDICO CUMPLIDO O SUPERADO AL TRAMITARSE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE: EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ(Q.E.P.D):

Su señoría reposa en el expediente objeto de la demanda a folio visible (14 al 19) la escritura pública # 113 de fecha 13 de abril del 2.019, otorgada en la notaría Única de Santa Ana, Magdalena, en donde se protocolizo el trámite notarial de mutuo acuerdo de los herederos del causante: **EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**.

Siendo así las cosas y ante la ocurrencia fáctica de hechos, y teniendo en cuenta que el interés jurídico para recurrir de la demandante: **ROSMIRA DEL CARMEN LOPEZ PAYARES**, se encuentra fenecido o prescrito, en cuanto a su legitimación para demandar, con base al título valor letra de cambio, **EXISTE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE NULIDAD**, para demandar nuevamente la sucesión, en atención a que existe un **HECHO JURIDICO CUMPLIDO O SUPERADO**, al haberse tramitado la liquidación notarial de la herencia por mutuo acuerdo entre los herederos por vía **NOTARIAL** del causante: **EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ(Q.E.P.D)**.

Además su señoría, No es procedente esta pretensión, teniendo en cuenta que se solicita se declare la **NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO Y CAUSA ILICITA, LA INEFICACIA E inoponibilidad** de la escritura pública No. 113 de fecha 13 de abril del 2.019, ante esta petición yerra el apoderado demandante, ante la falta de técnica jurídica, puesto que sustancialmente no es procedente esta solicitud, en atención a que el demandante debe atacar es el acto o negocio jurídico de la **ADJUDICACION EN SUCESION**, y ventilar por esa vía que causales de nulidad absoluta se configurarían, para entonces si atacar la protocolización mediante escritura pública, que contiene dicho acto.

El artículo: 99 del decreto 960 de 1.970, señala de manera taxativa cuando una escritura pública es nula y dice: "**ARTICULO 99. <ESCRITURAS PÚBLICAS NULAS>**. Desde el punto de vista formal, son nulas las escrituras en que se omita el cumplimiento de los requisitos esenciales en los siguientes casos:

1. Cuando el Notario actúe fuera de los límites territoriales del respectivo Círculo Notarial.
2. Cuando faltare la comparecencia ante el Notario de cualquiera de los otorgantes, bien sea directamente o por representación.
3. Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto del instrumento extendido.
4. Cuando no aparezcan la fecha y el lugar de la autorización, la denominación legal del Notario, los comprobantes de la representación, o los necesarios para autorizar la cancelación.
5. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o de sus representantes, o la forma de aquellos o de cualquier compareciente.
6. Cuando no se hayan consignado los datos y circunstancias necesarios para determinar los bienes objeto de las declaraciones."

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Oficina de Abogados: Calle 5ª No. 7-179, Avenida Boyacá-Santa Ana, Magdalena.
Email: amilkarbenavides71@hotmail.com. Celular: 3126021436

Que para el caso en concreto o en sub examen no es procedente, teniendo en cuenta que el trámite de liquidación notarial (Dto 902 de 1.988), por mutuo acuerdo de los herederos del causante: EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D), cumplió con todo los requisitos de ley para ser ADJUDICADO EN SUCESION, y ser protocolizado mediante escritura pública.

Ante eventual situación, no puede su señoría, declarar la nulidad del acto jurídico de tramite notarial de sucesión, teniendo en cuenta que no tiene carencia actual el objeto de la nulidad, en atención a que existe el HECHO JURIDICO CUMPLIDO O SUPERADO, por haberse tramitado en legal forma la sucesión por vía notarial y de mutuo acuerdo entre los herederos del causante: EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ (Q.E.P.D), y más aún cuando el interés jurídico o la legitimación en la causa por parte de la demandante, es decir su derecho sustancial ha fenecido o se encuentra prescrito (título valor-letra de Cambio), por lo que se deberá declarar PROBADA LA EXCEPCION DE MERITO DE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE NULIDAD ABSOLUTA POR HECHO JURIDICO CUMPLIDO O SUPERADO AL TRAMITARSE LA LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE: EDILBERTO SANCHEZ JIMENEZ(Q.E.P.D).

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 42, 82, 84, 85, 90, del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente solicitud, es usted competente señor juez por estar tramitando la demanda principal.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, las solicitadas y aportadas por la parte demandante, y las siguientes:

a) DOCUMENTALES:

1. Certificados de tradición # 226-32042; 226-226-1516; 226-14727, que son pieza procesal en el trámite de solicitud de nulidad radicado en su despacho por parte del demandado: MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, y 226- 1516, de la oficina de Registro Público de Plato, Magdalena, en donde se demuestra la falta de integración del litisconsorte necesario y el contradictorio, y la falta de legitimación en la causa, de la demandante;
2. El expediente radicado No. 2019-119, que reposa en este despacho;
3. Poder debidamente otorgado para actuar.

4. INTERROGATORIO DE PARTE:

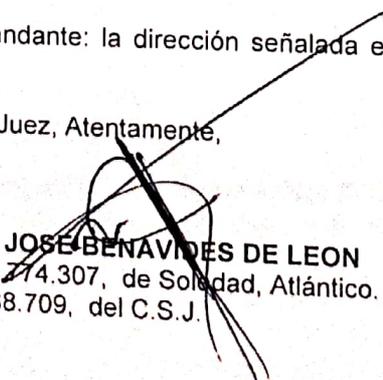
Solicito se cite y haga comparecer a su despacho para la audiencia respectiva, a la señora: ROSMIRA DEL CARMEN LOPEZ PAYARES, para que en fecha, día y hora señalada, absuelva interrogatorio de parte, que le formulare oralmente en audiencia. La interrogada puede ser citada por estrado a su apoderado, o a la dirección que aparece en los acápites de notificaciones señaladas en la demanda principal.

NOTIFICACIONES:

A los demandados, y suscrito: la calle 5 No. 7-179, barrio Plaza Boyacá de esta ciudad o en la secretaria de su despacho, correo electrónico: amilkarbenavides71@hotmail.com , celular 3126021436;

A la demandante: la dirección señalada en el acápite de notificaciones de la demanda principal.

Del señor Juez, Atentamente,


AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
C.C. No. 8.774.307, de Soledad, Atlántico.
T.P. No. 88.709, del C.S.J.

JUZGADO 1ro. PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA MAGDALENA

RECIBIDO
FECHA: 27-01-20

AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Oficina de Abogados: Calle 5ª No. 7-179, Avenida Boyacá-Santa Ana, Magdalena.
Email: amilkarbenavides71@hotmail.com. Celular: 3126021436

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA.
E. S. D.-

Ref.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA.

Demandante: ROSMIRA DEL CARMEN LOPEZ PAYARES.
Demandados: MARCO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ, ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ, KAREN SANCHEZ MARTINEZ, Y CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ.
Radicado: 2.019-119.

PODER PARA CONTESTAR DEMANDA Y EXCEPCIONAR DE FONDO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019.

CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.472.704, ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.228.466, KAREN SANCHEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.915, CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.385, en nuestra calidad de demandados dentro del radicado de la referencia; Por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero u otorgo poder especial a amplio y suficiente al Dr. AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, mayor de edad con C.C.# 8.774.307, de Soledad, Atlántico, y T.P.# 88.709 del C S de la J, quien recibe notificaciones en su oficina de abogados en la Calle 5ª # 7-179, avenida Boyacá, Santa Ana, Magdalena, con email: amilkarbenavides71@hotmail.com, celular No. 312 602 1436; Para que en nuestro nombre y representación se permita presentar LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.019.

Confiero al mandatario procesal, las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de: Conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, y reasumir este poder y hacer la partición y en igual forma la de solicitar intervención de peritos, PRESENTAR NULIDADES, y lo que sean necesarios para su gestión.

Respetuosamente,

De usted, Atentamente,

Cruz Delina Martínez Ruiz
CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ (C.C. No. 45.472.704)

Zulema Sanchez Martinez
ZULEMA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ (C.C. No. 1.085.228.466)

Karen Sanchez Martinez
KAREN SANCHEZ MARTINEZ (C.C. No. 1.085.227.915)

Camilo Rafael Sanchez Martinez
CAMILO RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ (C.C. No. 1.085.227.385)

Acepto;

Amilcar Jose Benavides de Leon
AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON
C.C. No. 8.774.307 de Soledad - Atlántico
T.P. No. 88.709 del C.S.J.

Decreto 2148 de 1982, artículo 34. Ante el Jefe del Juzgado Único del Circuito de Santa Ana (Magda), compareció

Cruz Delina Martínez Ruiz
quien escribió la CC. N° 45.472.704
expedida en Cartagena.
y declaro que la firma y nubl que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cruz Delina Martínez Ruiz
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento

DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
JULIO MARTIN LARIOS DE LA ROZ
NOTARIA UNICA DE SANTA ANA - (MAGDA)

018 ENE 202

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 24. Ante el Notario
Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Zulema De Jesús Sanchez Martinez
quien escribió la CC. N° 1.085.228.466
expedida en Santa Ana.
y declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y el contenido del
mismo es cierto.



Zulema De Jesús Sanchez Martinez
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
DR JULIO MARTIN LARIOS DE LA NOZ
NOTARIA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)
08 ENE 2020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 24. Ante el Notario
Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Camilo Rafael Sanchez Martinez
quien escribió la CC. N° 1.085.227.285
expedida en Santa Ana.
y declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y el contenido del
mismo es cierto.



Camilo Rafael Sanchez Martinez
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
DR JULIO MARTIN LARIOS DE LA NOZ
NOTARIA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)
08 ENE 2020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 24. Ante el Notario
Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Karen Sanchez Martinez
quien escribió la CC. N° 1.085.229.915
expedida en Santa Ana.
y declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y el contenido del
mismo es cierto.



Karen Sanchez Martinez
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
DR JULIO MARTIN LARIOS DE LA NOZ
NOTARIA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)
08 ENE 2020

